



# Resolución Directoral

Nº 213 -2013 DE/ENAMM

Callao, 07 AGO. 2013

Visto el Acta Nº 16-2013, de fecha 09 de julio de 2013, cursado por el Presidente del Consejo Académico de la ENAMM, y;

## CONSIDERANDO

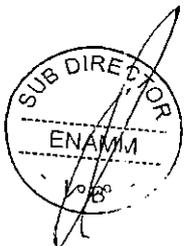
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, establece que son funciones de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, inciso a) *“Organizar y desarrollar cursos de capacitación y actualización dirigidos a Oficiales, Especialistas y Tripulantes de Marina Mercante y de Pesca y Navegación; Náutica Deportiva; en los niveles de gestión, operacional y apoyo”*; no precisando, si los cursos se desarrollan en la modalidad semi presencial y/o virtual;

Que, mediante Acta de vistos, en su análisis (a) el Director de Capacitación y Entrenamiento expuso ante el Consejo Académico la necesidad de desarrollar diversos cursos de capacitación y entrenamiento en la modalidad semi presencial, observándose la posibilidad de desarrollar cursos para Capitanes y Patrones de Yate como plan piloto;

Que, asimismo, en su análisis (b) el Consejo Académico determina que la solicitud del Director de Capacitación y Entrenamiento para continuar expidiendo las renovaciones de certificados de cursos de capacitación vía internet, no sería factible puesto que sería necesario evaluar personalmente la competencia del interesado;

Que, en consecuencia, el Consejo Académico recomienda que se delegue a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento la formulación del Diseño Curricular de Cursos para Capitanes, Pilotos y Patrones de Yate en la modalidad semi presencial para su implementación como plan piloto; y,

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley Nº 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según el Consejo Académico se cumple en el presente caso; y,



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º, inciso b) de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable de la Sub Dirección y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER con eficacia al 03 de julio de 2013, la suspensión de la renovación de certificados de cursos vía internet a cargo de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento en tanto no se cuente con la aprobación del Diseño Curricular de aquellos cursos que por su naturaleza puedan desarrollarse en la modalidad semi presencial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento formular el Diseño Curricular de Cursos para Capitanes, Pilotos y Patrones de Yate en la modalidad semi presencial, para su implementación como plan piloto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado  
00802281

